

PROYECTO

NORMA QUE DETERMINA CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS

Artículo 1.- Los cargos de interconexión diferenciados, correspondientes al cargo de acceso a los teléfonos públicos urbanos de Telefónica del Perú S.A.A. quedan determinados en los siguientes valores:

INSTALACIÓN DE INTERCONEXIÓN	CARGO RURAL (Nuevos Soles por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (Nuevos Soles por minuto tasado al segundo, sin IGV)
Acceso a los teléfonos públicos urbanos	S/ 0,001387	S/ 0,246869

Los cargos de interconexión diferenciados están expresados en soles y no incluyen el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2.- Los cargos de interconexión diferenciados que serán aplicables para las Empresas Operadoras de Servicios Públicos Móviles, por la originación y/o terminación de llamadas en las redes del servicio público móvil, quedan determinados en los siguientes valores:

Empresa Operadora de Servicios Públicos Móviles	CARGO RURAL (USD por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (USD por minuto tasado al segundo, sin IGV)
América Móvil Perú S.A.C. Telefónica del Perú S.A.A. Entel Perú S.A. Viettel Perú S.A.C	USD 0,000007	USD 0,001290

Los cargos de interconexión diferenciados están expresados en dólares americanos y no incluyen el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 3.- Los cargos de interconexión diferenciados que se determinan en la presente resolución se sujetan a las disposiciones establecidas por la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2009-CD/OSIPTEL, Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL y la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, así como, por sus modificatorias aprobadas por la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2018-CD/OSIPTEL.

Conforme a dichas disposiciones, la aplicación del cargo rural establecido en el artículo 1 en los procedimientos de liquidación, facturación y pago es exclusiva para aquellas comunicaciones que se originen o terminen en teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social, que correspondan a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 4.- Los cargos de interconexión diferenciados que se determinan en la presente resolución se incorporan automáticamente a las relaciones de interconexión vigentes que tenga Telefónica del Perú S.A.A. y los operadores móviles, según corresponda, y se aplican al tráfico cursado a partir del primer día del mes siguiente al día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y se



mantendrán vigentes hasta que se establezca y disponga la entrada en vigencia de nuevos cargos diferenciados.

Telefónica del Perú S.A.A. y los operadores móviles pueden suscribir acuerdos de interconexión que incluyan cargos menores a los establecidos en la presente resolución, respetando el Principio de No Discriminación y sujetándose a lo establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL.

Las empresas se encuentran prohibidas de aplicar cargos mayores a los establecidos en la presente resolución.

Artículo 5.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente norma es sancionado de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL, y sus modificatorias, y la Norma que establece el Régimen de Calificación de Infracciones del Osiptel, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 118-2021-CD/OSIPTEL, así como otras normas que resulten aplicables.

Artículo 6.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio sean notificados a Telefónica del Perú S.A.A. y a las empresas operadoras móviles con red, y además sean publicados en la página web del Osiptel juntamente con la respectiva Hoja de Cálculo de Estimación de Cargos Diferenciados.

